

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 460-2016-R.- CALLAO 07 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las Solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud con fechas 01, 06 y 08 de abril de 2016, mediante las cuales las estudiantes KAREN MILAGROS BARRAGAN QUISPE, ALICIA SACCACO QUISPE, YESICA VALDERRAMA CONTRERAS y LISET NANCY JANCACHAGUA GUERRERO, de la Escuela Profesional de Enfermería, solicitan subvención para sus estudios de los Cursos de Computación Básica, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la citada Facultad; adjuntan constancias de Tercio y Quinto Superior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio N° 513-2016-D/FCS (Expediente N° 01037266) recibido el 10 de mayo de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite las Resoluciones N° 276, 277, 278 y 279-2016-CF/FCS, por las cuales se propone otorgar subvención a las peticionantes con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 767-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 320-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 24 de mayo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° OTORGAR, con eficacia anticipada, subvención a favor de cuatro (04) estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, del Tercio y Quinto Superior de la Escuela Profesional de Enfermería por el monto total de S/. 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles); para que sufragen parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **Curso de Computación Básica**, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la citada unidad académica, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	MONTO
0	BARRAGAN QUISPE KAREN MILAGROS	1128120154	180.00

1			
0 2	SACCACO QUISPE ALICIA	1128120555	180.00
0 3	VALDERRAMA CONTRERAS YESICA	1128120635	180.00
0 4	JANCACHAGUA GUERRERO LISET NANCY	1128120403	180.00
TOTAL			720.00

- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose los cheques de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que las beneficiarias hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3° DEMANDAR**, a las citadas estudiantes la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, de un informe académico; así como copia de las constancias de notas de los cursos respectivos y a la Dirección General de Administración, los informes económicos correspondientes, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2016, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPEP, OC, OT, OCI, ORAA, R.E. e interesadas.